

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASE
PUEBLA

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA



CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASE
P U E B L A
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA



ÍNDICE

- 5** **CONSIDERANDO**
- 7** **CAPÍTULO PRIMERO**
DISPOSICIONES GENERALES
- 9** **CAPÍTULO SEGUNDO**
PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS
DE INTEGRIDAD
- 10** **CAPÍTULO TERCERO**
CONDUCTAS DE LOS(LAS)
SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS)
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
- 13** **CAPÍTULO CUARTO**
DISPOSICIONES FINALES
- 15** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**





CONSIDERANDO

- I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del Congreso del Estado, y tiene la función de fiscalización superior, que consiste en la revisión, control y evaluación de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, la documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos.
- II. Que, esta función de fiscalización superior, convierte a la institución en una pieza clave del proceso de rendición de cuentas y en la estrategia del Estado Mexicano para combatir la corrupción, por lo tanto, la Auditoría Superior de Estado de Puebla debe actuar como una institución modelo que inspire confianza y credibilidad.
- III. Que, la sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello es fundamental que dichos principios estén orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas.
- IV. Que, un código de conducta, es un instrumento que busca complementar y fortalecer las disposiciones existentes en leyes o reglamentos, tiene por objeto orientar la actuación de los(las) servidores(as) públicos(as) ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del servicio público.



- V. Que, en el presente Código de Conducta se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que los(las) servidores(as) públicos(as) aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con el numeral décimo primero del Acuerdo de fecha 12 de octubre de 2018 por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VI. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción XXI, 6, 7, 15 y 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113, fracciones I, II y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 4, fracciones XVIII y XX, 33, fracciones XXXI, 115, 122, fracciones, XIX, XXXVIII y XXXIX, 130, fracción VII, 132, 133, 135 y 136, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I, II y VI, 3, 4, 6, 8, 9, 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVI, 12, fracciones II y XXIX, 13, fracciones I, III, V y XI y 17, fracciones I, II, III y XIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; se expide el:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla sin excepción de actividad, responsabilidad, nivel jerárquico o función.

Artículo 2.- El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las conductas éticas que deben de observar los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, dentro y fuera de la Institución.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

- Auditoría Superior: Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- Código: Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- Código de Ética: Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- Comité de Integridad: Comité de Integridad de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el cual tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad dentro de la Institución;
- Órgano Interno de Control: Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión de la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- Servidores(as) Públicos(as): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- Unidades Administrativas: Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y
- Reglas de Integridad: Aquellas reglas que definen las pautas y prioridades que deben de guiar la actuación de los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior del Estado de Puebla en el servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Artículo 4.- Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los(las) servidores(as) públicos(as) ejerzan alguna función oficial o sus acciones se vinculen con la Auditoría Superior.

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA



CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5.- Los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las conductas de actuación que deben observar los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior, se encuentran establecidas en el Código de Ética de la Auditoría Superior los cuales se enlistan a continuación:

PRINCIPIOS:

Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

VALORES:

Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación y Liderazgo.

REGLAS DE INTEGRIDAD:

Actuación Pública, Información Pública, Contrataciones Públicas, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Procesos de Evaluación, Control Interno, Procedimiento Administrativo, Desempeño permanente con Integridad, Cooperación con la Integridad y Comportamiento Digno.



CAPÍTULO TERCERO

CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LOS(LAS) SERVIDORES(AS) PÚBLICOS(AS) DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

Artículo 6.- Los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior, al desempeñar su empleo, cargo o comisión, deberán observar en todo momento las conductas que a continuación se describen:

- I. Conductas para actuar con integridad en el desarrollo de las funciones de los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior:
 1. Se abstendrán de aceptar dadivas de un Ente que están auditando o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional;
 2. Se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales;
 3. No solicitarán favores a un Ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras;
 4. No buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental;
 5. Se abstendrán de discriminar, acosar, hostigar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo;
 6. No denunciarán a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación;



7. Se abstendrán de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo;
 8. Se abstendrán del desperdicio de los bienes y materiales de la institución; y
 9. Se abstendrán de la sustracción de bienes y materiales de la institución.
- II. Conductas para preservar la independencia y objetividad en la actuación de los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior:
1. Se abstendrán de participar en actividades políticas o electorales;
 2. No auditarán a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior;
 3. No participarán en procesos de contratación con una entidad auditada;
 4. No buscarán perjudicar a algún(a) servidor(a) público(a) cuya labor está siendo auditada; y
 5. Se abstendrán de aceptar viajes de vacaciones financiados por una entidad auditada.
- III. Conductas para garantizar el profesionalismo y mantener los conocimientos para la realización de las tareas altamente especializadas:
1. No realizarán auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría;
 2. No realizarán auditorías sin conocer los límites de las facultades de la institución indicados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el marco legal que rige a la Auditoría Superior; y
 3. Tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

- IV.** Conductas para cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Auditoría Superior:
1. No llevarán a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal de la institución;
 2. Se abstendrán de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal;
 3. No afectarán la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública); y
 4. No condicionarán o amenazarán al personal de la entidad auditada.
- V.** Conductas para evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales:
1. No compartirán, con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, resultados de auditoría que aún no han sido publicados;
 2. No proporcionarán información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que la misma Auditoría Superior emitió en su revisión a dicho ente;
 3. No proporcionarán información, a una persona servidora pública perteneciente a un ente auditado, por algún favor;
 4. Deberán contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
 5. No sustraerán información institucional o relacionada con su labor auditora, en formato físico o digital, con fines personales; y
 6. No modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones de auditoría.

Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo.



CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7.- En caso de dudas sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones de este Código, los(las) servidores(as) públicos(as) de la Auditoría Superior podrán consultar a su superior jerárquico o al Órgano Interno de Control para que sea analizada por el Comité de Integridad.

Artículo 8.- El Órgano Interno de Control, en coordinación con el Comité de Integridad, llevará a cabo la difusión y acciones de capacitación de este Código, con apoyo de los(las) titulares de las Unidades Administrativas.

Artículo 9.- Los(las) servidores(as) públicos(as) que tengan conocimiento de conductas que puedan implicar desapego a las disposiciones de este Código, lo harán del conocimiento del Comité de Integridad para que actúe en el ámbito de su competencia y conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 10.- Las acciones que se ejerciten por el incumplimiento de este Código, serán sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que procedan conforme a otros ordenamientos.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Código se suscribe con fecha diez del mes de junio del año dos mil veintiuno y entrará en vigor a partir del mismo día, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

SEGUNDA.- Los(las) titulares de las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, deberán dar a conocer el presente Código a los colaboradores de su adscripción para su debido cumplimiento.

TERCERA.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador para su intervención en términos de Ley, debiendo realizar verificaciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente Código.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

5 Sur #1105, Centro Histórico, C.P. 72000 Puebla, Puebla

www.auditoriapuebla.gob.mx

Es una publicación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla
y todos sus contenidos son de uso público.



ASE
PUEBLA

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Pueden visitar el sitio de internet de la
Auditoría Superior del Estado de Puebla

www.auditoriapuebla.gob.mx